



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 31 de marzo de 2020

Número 5490-VII

CONTENIDO

Iniciativas

- 2 Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena
- 15 Que reforma los artículos 4 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 3o. de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Proposiciones

- 25 Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a instalar los consejos técnicos consultivos estatales para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena
- 31 Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México a alinear sus criterios al acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2, Covid-19, publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020, suscrito por el diputado Carlos Alberto Puente Salas, el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Anexo VII

Martes 31 de marzo

INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO COORDINADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA EN REPRESENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y DIPUTADOS FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ, ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ERIKA MARIANA ROSAS URIBE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR SERRANO CORTÉS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ LEGISLADORES SIN PARTIDO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

QUE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Quienes suscriben **Diputado Coordinador Arturo Escobar y Vega** en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de MORENA, así como los Diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Héctor Serrano Cortés Legisladores sin Grupo Parlamentario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades¹, cabe destacar, que dicha definición no ha sido modificada desde 1948.

Derivado de lo anterior, es evidente que la salud mental es parte integral de la salud; tanto es así que, **no hay salud sin salud mental**.² La salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

La salud mental ha sido definida como “un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades. Salud

¹ Véase, https://www.who.int/topics/mental_health/es/

² Véase, https://www.who.int/mental_health/publications/action_plan/es/

mental se refiere a la posibilidad de acrecentar la competencia de los individuos y comunidades y permitirles alcanzar sus propios objetivos.”³

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida.

Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

La salud mental es un concepto que, si bien refiere a una rama de la ciencia médica, desde una perspectiva integral y de desarrollo humano, implica el bienestar personal y la aceptación de la capacidad de crecimiento y realización a nivel emocional e intelectual; en las primeras etapas de la vida, también tiene que ver con el desarrollo del lenguaje, la resiliencia, destrezas sociales y capacidades cognitivas.

La importancia de reconocer y procurar una buena salud mental, estriba en reconocerla como un factor esencial para una adecuada integración social y convivencia. La salud mental mejora la actitud de los individuos y permite a las personas reconocer sus habilidades.

Las políticas nacionales de salud mental no deberían ocuparse únicamente de los trastornos mentales, sino reconocer y abordar cuestiones más amplias que fomentan la salud mental, así como la incorporación de la promoción de la salud mental a las políticas y programas de los sectores gubernamental y no gubernamental.

Es de relevante importancia tener presente, que durante mucho tiempo se había negado que los niños sufrieran trastornos mentales o se había minimizado su importancia. Se consideraban problemas menores que podían ser resueltos por personas sin preparación y experiencia. Sin embargo, la realidad actual es distinta, más de la mitad de las enfermedades mentales de la población surgen en la infancia y ya nadie duda en el mundo científico, de que exista una continuidad entre los trastornos mentales infantiles y los de la vida adulta.⁴

Formas concretas de fomentar la salud mental en la infancia incluyen:

- Las intervenciones en la infancia precoz; por ejemplo, la creación de un entorno estable que atienda las necesidades de salud física y mental del niño, así como la nutrición, lo proteja de las amenazas y le proporcione oportunidades de aprendizaje precoz e interacciones que sean sensibles, le den apoyo emocional y estimulen su desarrollo.

³ Véase, https://www.who.int/mental_health/evidence/promocion_de_la_salud_mental.pdf p. 14

⁴ Véase, <http://www.aepcp.net/arc/LaSaludMental-I-J.pdf> p.7.

- El apoyo a los niños; por ejemplo, programas de creación de capacidades y programas de desarrollo infantil y juvenil.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) ⁵:

- Cerca de la mitad de los trastornos mentales aparecen antes de los 14 años.
- Aproximadamente, 1 de cada 5 niños y adolescentes tiene un trastorno mental.
- Cada año se suicidan cerca de 800 000 personas; esto es, cada 40 segundos una persona se quita la vida. El suicidio es la segunda causa de muerte entre las personas de 15 a 29 años.
- Los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias constituyen el 10% de la carga mundial de morbilidad y el 30% de las enfermedades no mortales.
- La depresión afecta a 264 millones de personas y es una de las principales causas de discapacidad.
- Las personas con trastornos mentales graves mueren de 10 a 20 años antes que la población general.

De acuerdo al mismo organismo, se estima que la carga de los trastornos mentales aumentará de manera significativa en los próximos 20 años. En el país, de acuerdo al Instituto Nacional de Psiquiatría⁶, cerca de 1 de cada 4 mexicanos entre 18 y 65 años tiene una historia de problemas psiquiátricos, que producen niveles elevados de discapacidad, muchos de ellos manifestados inicialmente en la infancia y la adolescencia. Solo $\frac{1}{5}$ parte de los enfermos recibe atención, siendo así un problema de salud pública.

La depresión ocupa el segundo lugar en la carga de enfermedad; el abuso de alcohol, las violencias y las demencias también aparecen en los primeros lugares y el índice de personas con adicción ha aumentado.

En México, los trastornos psiquiátricos en menores de edad se han disparado en los últimos diez años, teniendo un registro en 1997 donde la depresión infantil ocupaba el treceavo sitio, y a partir del año 2016 ocupa ya el segundo sitio entre los trastornos de salud mental de diagnóstico más frecuente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima para 2020 a nivel global, la depresión infantil desbancará al déficit de atención del primer lugar de trastornos mentales en edad pediátrica.

Por su parte, la Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil (AMPI) estima que por lo menos el 50 por ciento de los trastornos mentales del adulto se gestan en la infancia y adolescencia, lo cual nos hace reflexionar en la importancia de intervenir a tiempo y a través de estrategias de prevención. ⁷

⁵ Véase, <https://www.who.int/es/news-room/facts-in-pictures/detail/mental-health>

⁶ Véase, <https://amiif.org/2016/12/26/sector-salud-en-mexico-instituto-nacional-de-psiquiatria/>

⁷ Véase, <https://newsweekespanol.com/2019/05/mexico-trastornos-ninos/>

El jefe del departamento de Psiquiatría y Medicina del Adolescente del Hospital Infantil de México Federico Gómez, Jesús María del Bosque Garza, aseguró que el 6% de la población entre tres y seis años padece depresión; y alertó que, si no reciben atención psicológica oportuna, las consecuencias pueden ser el abuso de sustancias tóxicas, la deserción escolar o el suicidio.

Los trastornos más recurrentes entre niños y adolescentes son problemas de aprendizaje, retraso mental, trastornos de ansiedad y por déficit de atención, depresión y uso de sustancias, así como intentos de suicidio y existen diversos factores que influyen en este deterioro de su salud mental. La misma Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil considera que es importante partir de una atención primaria a los padres de familia, simultáneo a la creación programas de intervención escolar para prevenir el acoso escolar y programas interinstitucionales de apoyo a la infancia y la adolescencia.

Investigaciones realizadas por el Centro de Desarrollo Infantil de Harvard, centradas en la respuesta al estrés tóxico que se vive desde los primeros tres años de vida, puede ocurrir cuando un niño experimenta situaciones de adversidad fuertes, frecuentes y/o prolongadas, tales como el abuso físico o emocional, la negligencia crónica, abuso de sustancias del cuidador o enfermedad mental, la exposición a la violencia, y/o el peso acumulado de las dificultades económicas de la familia sin el apoyo de adultos adecuada.

Este tipo de activación prolongada de los sistemas de respuesta al estrés puede afectar el desarrollo de la arquitectura del cerebro y otros sistemas de órganos, y aumentar el riesgo de enfermedades relacionadas con el estrés y el deterioro cognitivo, hasta bien entrada la edad adulta. El estrés tóxico daña la arquitectura cerebral en desarrollo, lo que puede conducir a problemas de por vida en el aprendizaje, la conducta y la salud física y mental.⁸

Adicionalmente, se ha demostrado que los problemas de salud mental en la niñez generan costos adicionales en los adultos.⁹ De acuerdo con las estimaciones de la Asociación Mexicana de Psicología Infantil (AMPI), las tres patologías más comunes en este grupo de edad son: depresión, ansiedad y suicidio.

Tomando en cuenta las estadísticas de los últimos cinco años de las consultas externas y egresos hospitalarios del Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro", obtenidas mediante solicitudes de transparencia, ha habido un aumento drástico en el número de infantes que reciben atención médica por trastornos de la personalidad: de 2013 a 2017, las consultas externas aumentaron en 460 por ciento, al pasar de 58 a 325; y los egresos hospitalarios por este motivo se elevaron en 31 por ciento, al pasar de 67 a 88 en el mismo periodo.¹⁰

⁸ Véase, <https://developingchild.harvard.edu/translation/en-breve-la-ciencia-del-desarrollo-infantil-temprano/>

⁹ Véase, https://www.who.int/mental_health/advocacy/en/spanish_final.pdf

¹⁰ Véase, <https://newsweekspanol.com/2019/05/mexico-trastornos-ninos/>

En el ámbito internacional, la Asamblea General de Naciones Unidas publicó la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de septiembre de 2016 - 33/9: “**El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**”, donde reitera y especifica el concepto de salud física y mental.

Dicha resolución reafirma la Declaración Universal de Derechos Humanos y recuerda el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dado lo anterior, resulta fundamental hacer hincapié en la distinción que complementa el concepto de salud, es decir, de manera integral hacer referencia a la salud física y mental en cada ocasión, particularmente en Leyes que dan facultades para el diseño de política pública, de esto depende que se consideren todas las aristas que el concepto abarca tanto en las referencias internacionales como legislativas, particularmente en aquellas dirigidas a la niñez y la adolescencia.

El derecho a la salud previsto en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, concibe de forma implícita un carácter de indivisibilidad, al tratarse de un derecho inherente a toda persona, este derecho es entendido como un estado absoluto de bienestar, incluyendo aquellos intangibles como la salud mental y emocional.

La obligación constitucional del Estado se extiende al deber de procuración de ese bienestar, así como de los mecanismos y acciones necesarias para materializar el derecho a la salud física y mental.

Actualmente la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es el principal instrumento sobre el que se desprenden las estrategias que deberán implementar las autoridades en materia de infancia y adolescencia. Dicha Ley, no es ajena a la distinción de salud física y mental, así como la necesidad de precisarlo en su texto.

Ejemplo de ello lo encontramos en el **Capítulo Octavo** sobre el **Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal**:

Artículo 48. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana. La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la **salud física y psicológica**, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, en el **Capítulo Décimo Cuarto, de los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información:**

Artículo 65. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y **salud física y mental.**

Es por ello que el camino a seguir para avanzar en garantizar la salud mental de niñas, niños y adolescentes, es armonizar el texto legislativo, incluyendo el concepto de “salud física y mental” a fin de hacer explícito este ámbito de la salud que, aunque indivisible, requiere ser plasmado para establecer programas y estrategias para prevenir y fomentar la salud mental desde edades tempranas y la adolescencia.

Por las razones previamente expuestas, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 37, EL ARTÍCULO 39, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES III, IV Y IX, ASÍ COMO EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 55, EL ARTÍCULO 101 BIS 2, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 110 Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO - Se reforma la fracción II del artículo 2, la fracción II del artículo 37, el artículo 39, el primer párrafo y las fracciones III, IV y IX, así como el segundo y tercer párrafo del artículo 50, la fracción IV del artículo 55, el artículo 101 BIS 2, la fracción II del artículo 110 y la fracción XIV del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. ...

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud **física y mental** de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. ...

...

...

...

...

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I. ...

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación, **a la salud física y mental** y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

III. a VI. ...

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud **física y mental** o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

...

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud **física y mental**, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las

entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a II. ...

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud **física, mental** y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

IV. Adoptar medidas tendentes a la eliminación las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud **física y mental** de niñas, niños y adolescentes;

V. a VIII. ...

IX. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo **físico y mental** en forma periódica;

X. al XVIII. ...

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud **física y mental** de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Nacional y estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud **física y mental** atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer Acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

...

Artículo 55. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones a fin de sensibilizar a la sociedad incluso a nivel familiar,

para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad.

Las leyes federales y de las entidades federativas establecerán disposiciones tendentes a:

I. a III. ...

IV. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud **física y mental**, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo, y

V. ...

...

Artículo 101 Bis 2. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud **física y mental**, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 110. Los centros de asistencia social deben contar, con por lo menos, el siguiente personal:

I. ...

II. Especializado en proporcionar atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud **física y mental**; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables;

III. a VI. ...

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y

demás aspectos relacionados con la salud **física y mental** de niñas, niños y adolescentes;

XV. a XXV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2020.

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador en representación de los Diputados del Grupo Parlamentario del PVEM	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	

DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	
DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA	

DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	
DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO	MORENA	
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	MORENA	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ	SIN PARTIDO	
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS	SIN PARTIDO	

INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO COORDINADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA EN REPRESENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y DIPUTADOS FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ, ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ERIKA MARIANA ROSAS URIBE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR SERRANO CORTÉS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ LEGISLADORES SIN PARTIDO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Quienes suscriben **Diputado Coordinador Arturo Escobar y Vega** en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlén Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta De La Peña, Erika Mariana Rosas Uribe del Grupo Parlamentario de Morena, y los Diputados Héctor Serrano Cortés, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez Legisladores sin Partido de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se permiten presentar para su análisis y dictamen la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4º de la Ley Federal de Sanidad Animal y se reforma la fracción XLVII del artículo 3º de la Ley General de Vida Silvestre**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) publicó en 1968 el Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre) y en 1995 el Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático), que buscaban

garantizar, respectivamente, la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales terrestres y acuáticos y de sus productos derivados.

Tradicionalmente, estas publicaciones se centraban en la sanidad animal y las zoonosis, pero en los últimos años su contenido se ha ampliado para abarcar el bienestar de los animales y la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal en concordancia con el nuevo mandato de la OIE de 'mejorar la sanidad animal en el mundo'.

Es por ello, que en esta era de la globalización, las medidas de sanidad animal cobran cada vez mayor importancia para facilitar los intercambios internacionales seguros de animales y de sus productos derivados evitando al mismo tiempo la creación de barreras comerciales innecesarias.

Para poner en contexto el término "bienestar animal" debemos remontarnos a definiciones del siglo pasado. En 1933, la Ley de Bienestar Animal del Reich, en Alemania, imponía una prohibición general de toda experimentación con animales que supusiera infligirles a éstos dolores o tormentos. Esta ley estuvo vigente hasta su derogación en 1972, cuando se estableció un nuevo ordenamiento jurídico, vigente hasta nuestros días, que establece un deber general de comunicación previa que, en algunos casos, los experimentos en animales vertebrados, se transformaba en la necesidad de obtención de una autorización previa.

El término bienestar animal incluso fue usado por Albert Lorz en 1973 y lo definía como "el estado de salud mental y físico completo donde el animal está en armonía con su ambiente".

Dentro del contenido del Código Terrestre de la OIE, en el capítulo 7.1 se hace mención de las recomendaciones para el bienestar de los animales, en el cual en

las consideraciones generales se utiliza el término bienestar animal de la siguiente forma:

“El término bienestar animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las vive y muere.

Un animal experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental.

Un buen bienestar animal requiere prevenir enfermedades, cuidados veterinarios apropiados, refugio, manejo y nutrición, un entorno estimulante y seguro, una manipulación correcta y el sacrificio o matanza de manera humanitaria. Mientras que el concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal, el tratamiento que recibe se designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo.”¹

Los ocho principios básicos en que se funda el bienestar de los animales contenidos en el Código Terrestre son los siguientes:

1. Que existe una relación crítica entre la sanidad de los animales y su bienestar.
2. Que las “cinco libertades” mundialmente reconocidas son pautas que deben regir el bienestar de los animales

¹ https://www.oie.int/es/normas/codigo-terrestre/acceso-en-linea/?htmfile=chapitre_aw_introduction.htm

3. Que las “tres erres” mundialmente reconocidas son pautas que deben regir la utilización de animales por la ciencia
 - a. Reducción del número de animales
 - b. Perfeccionamiento de los métodos experimentales
 - c. Reemplazo de los animales por técnicas sin animales

4. Que la evaluación científica del bienestar de los animales abarca una serie de elementos que deben tomarse en consideración conjuntamente y que la selección y apreciación de esos elementos implica a menudo juicios de valor que deben ser lo más explícitos posibles.

5. Que el empleo de animales en la agricultura, la educación, la investigación, para compañía, recreo y espectáculos contribuye de manera decisiva al bienestar de las personas.

6. Que el empleo de animales conlleva la responsabilidad ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible.

7. Que mejorando las condiciones de vida de los animales en las explotaciones, se aumenta a menudo la productividad y se obtienen por consiguiente beneficios económicos.

8. Que la comparación de normas y recomendaciones relativas al bienestar de los animales debe basarse más en la equivalencia de los resultados basados en criterios de objetivos que en la similitud de los sistemas basados en criterios de medios.

En 1995, el Comité de Bienestar Animal de la Asociación Mundial de Veterinaria, formuló las siguientes recomendaciones, conocidas como las “Cinco Libertades

de los Animales”, postulados por John Webster como mínimas condiciones para un bienestar animal.

Los animales deben vivir:

- a. Libres de hambre, de sed y de desnutrición
- b. Libres de temor y de angustia
- c. Libres de molestias físicas y térmicas
- d. Libres de dolor, de lesión y de enfermedad
- e. Libres de manifestar un comportamiento natural

Hablar de bienestar animal es complejo debido a que existen varias aristas como la ética, científica, económica, social, cultural, religiosa o política. Lo que es innegable es que la salud humana y la salud animal están vinculadas con el bienestar animal.

Es fundamental que en nuestra actual legislación se armonice el concepto bienestar animal con las definiciones al ámbito internacional.

Actualmente, la Ley Federal de Sanidad Animal define en su artículo 4º al bienestar animal como:

“Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.”

Este concepto está vigente en la Ley desde su publicación en 2007 sin tener actualizaciones que vayan acorde a las internacionales referidas por la OIC o algunos otros organismos como el Consejo Europeo, la Unión Europea o la Organización Mundial del Comercio.

Es precisamente en ese contexto en el que se inscribe la presente iniciativa, la cual pretende, en primer término, ampliar el concepto de bienestar animal basado en los principios básicos en que se funda el bienestar de los animales según la OIE del propio artículo 4º de la Ley Federal de Sanidad Animal, a efecto de que se armonice con el concepto incluido en la legislación internacional. Dicha propuesta de ampliación representa la intención de estandarizar lo que representa el término bienestar animal para simplificar el objeto de fijar las bases para procurarlo.

En segundo término, la presente iniciativa contempla la reforma al artículo 3º de la Ley General de Vida Silvestre, a efecto de armonizar la ley mencionada anteriormente con esta para estandarizar el marco jurídico nacional.

Proponemos también que el concepto de bienestar animal, no solo esté alineado a lo que marcan los organismos internacionales, también enfocado para que se incluyan, dentro de su definición, las Cinco Libertades de los Animales que hacen mención al trato digno y respetuoso para ellos.

Es en el contexto de las consideraciones expuestas en donde radica la racionalidad y la motivación de la presente iniciativa, a efecto de facilitar la procuración del bienestar animal y atenderlo oportunamente.

En ese contexto, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma el párrafo 11 del artículo 4º de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Bienestar animal: Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las vive y muere, en relación a si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos naturales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio. Para lograr un buen bienestar animal se requiere prevenir enfermedades, cuidados veterinarios apropiados, refugio, manejo y nutrición, un entorno estimulante y seguro, una manipulación correcta y el sacrificio o matanza de manera humanitaria.

SEGUNDO. Se reforma la fracción XLVII del artículo 3º de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XLVI ...

XLVII: Trato Digno y Respetuoso: Las medidas que esta Ley y su Reglamento, así como Tratados Internacionales, las normas ambientales, las normas oficiales mexicanas **y la Ley Federal de Sanidad Animal** establecen **como bienestar animal** para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de marzo de 2020.

SUSCRIBEN DIPUTADOS FEDERALES DEL GPPVEM

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador en representación de los Diputados Integrantes del GPPVEM	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	
DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	
DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA	

DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	



DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO	MORENA	
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	MORENA	
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS	SIN PARTIDO	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ	SIN PARTIDO	

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCITA POR EL DIPUTADO OSCAR BAUTISTA VILLEGAS, DIPUTADO COORDINADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA EN REPRESENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y DIPUTADOS FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ, ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ERIKA MARIANA ROSAS URIBE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR SERRANO CORTÉS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ LEGISLADORES SIN PARTIDO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A EFECTO DE QUE SE INSTALEN LOS CONSEJOS TÉCNICOS CONSULTIVO ESTATALES PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE

El que suscribe **Diputado Oscar Bautista Villegas, Diputado Coordinador Arturo Escobar y Vega** en representación de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlén Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta De La Peña, Erika Mariana Rosas Uribe del Grupo Parlamentario de Morena, y los Diputados Héctor Serrano Cortés, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez Legisladores sin Partido de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, numeral 1, fracción I; artículo 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Honorable Asamblea, la siguiente **Proposición Con Punto De Acuerdo**, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

La preservación, conservación y utilización sustentable de la vida silvestre y su hábitat es un tema crucial dentro de la protección del medio ambiente, por lo cual debe ser un trabajo conjunto entre los diferentes sectores de la sociedad y el gobierno.

De ahí la importancia que tiene la participación ciudadana corresponsable e incluyente que incida de forma efectiva en la toma de decisiones involucradas en el ciclo de las políticas públicas para la sustentabilidad del medio ambiente en nuestro País.

Es así que bajo los nuevos mecanismos de participación ciudadana, es necesario replantear la pertinencia y actualización en el diseño de este espacio desde un enfoque de derechos humanos y democracia participativa, a través del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre; por la importancia que representa la participación ciudadana en la construcción e implementación de las políticas públicas en materia de conservación y usos sustentable de la vida silvestre enfocado a la protección y conservación del medio ambiente, consagrado en la Ley General de Vida Silvestre, independientemente que se encuentra instalado a nivel federal no así a nivel estatal los consejos consultivos.

El Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, cuyas funciones son emitir opiniones o recomendaciones para identificar las especies en riesgo y determinar las especies y poblaciones prioritarias para la conservación y usos sustentable de la vida silvestre, el desarrollo de proyectos de recuperación, la declaración de existencia de hábitats críticos, así como con el otorgamiento de los reconocimientos y premios a los que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Vida Silvestre.

Conforme a lo que establece el artículo 16 por mandato en la Ley General de Vida Silvestre, la Secretaría del Medio Ambiente, en el ejercicio de sus facultades debe llevar acabo la instalación de Órganos Técnicos Consultivos Estales de forma adicional al Consejo como parte de su componente participativo, los cuales resultan un eje fundamental para orientar y retomar el trabajo hacia la consolidación del sector ambiental, para la conservación y usos sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

Lo anterior con fundamento en el artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual consagra que la SEMARNAT integrará Órganos de Consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales.

Aún más, el artículo 15 de la Ley General de Vida Silvestre señala la obligación de la SEMARNAT de promover la participación de todas las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que estén dentro del ámbito de su competencia; esto a través de los Órganos Técnicos

Consultivos Estatales. Incluso el artículo 8 del Reglamento Ley General de Vida Silvestre señala la operación de los Órganos Técnicos Consultivos.

Es importante señalar que los Consejos son un mecanismo de participación ciudadana institucionalizado apoyo para la SEMARNAT, que tienen por objeto la protección y aprovechamiento sustentable, así como proyectos de recuperación de la vida silvestre, logrando con ello garantizar el derecho humano a participar en los asuntos públicos que le afectan.

De ahí que la ampliación de las oportunidades para la participación ciudadana responde significativamente a garantizar este derecho humano, por ello es necesario profundizar el alcance de los mecanismos institucionalizados asegurando la calidad y efectividad de los procesos participativos de la ciudadanía en materia ambiental.

Es así como la participación ciudadana se convierte en una corresponsabilidad con el Estado para trabajar una agenda común, donde la opinión de la sociedad civil adquiere un carácter profesional para asesorar al gobierno en los diversos aspectos de la agenda ambiental; lo conlleva a consolidar o coordinar esfuerzos y proyectos, hacia propósitos comunes para la conservación y manejo de la vida silvestre, convirtiéndose en un espacio invaluable de participación ciudadana ambiental.

Finalmente, los Consejos resultan ser un mecanismo de participación ciudadana con una incidencia indirecta para la conservación de los ambientes naturales, la cual se basa en ejes fundamentales como el ordenamiento del territorio, las áreas naturales protegidas, las especies en peligro de extinción, las unidades de manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, para la preservación y conservación del medio ambiente, ya que no es posible llevar a cabo acciones de preservación y conservación exitosas, si no se involucran los diferentes actores interesados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en el ejercicio de sus facultades instale los consejos técnicos consultivo estatales para la conservación y

aprovechamiento sustentable de la vida silvestre para que se pueda tener órganos participativos ciudadanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de marzo de 2020.

SUSCRIBEN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

SUSCRIBEN DIPUTADOS FEDERALES DEL GPPVEM

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador en representación de los Diputados Integrantes del GPPVEM	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	
DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	

DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	
DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA	

DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	
DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO	MORENA	
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	MORENA	
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS	SIN PARTIDO	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ	SIN PARTIDO	



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ALINEAR SUS CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 ENTRE SUS POBLACIONES A LOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2020; A CARGO DE LOS DIPUTADOS ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS.

Quienes suscriben, Diputado Arturo Escobar y Vega y Diputado Carlos Alberto Puente Salas, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comienzo del presente año no ha sido un inicio de año cualquiera, llevamos alrededor de tres meses viendo imágenes de cómo la expansión de un nuevo virus (Coronavirus COVID-19), convertido ya en una pandemia, trastoca la vida de millones de personas y de prácticamente todos los países en el mundo. Al lunes 30 de marzo el conteo de los contagios a nivel internacional registraba 766,336 casos confirmados; 36,873 defunciones; y 160,130 pacientes recuperados.¹

Frente a la gran velocidad con la cual se propaga el nuevo coronavirus, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado adoptar diversas medidas para para frenar el crecimiento exponencial del número de contagios y evitar que éste rebase la capacidad de atención de los sistemas de salud de los diferentes países que luchan contra el virus.

¹ Véase, "Coronavirus COVID-19 Global Cases by the Center for Systems Science and Engineering (CSSE) at Johns Hopkins University (JHU)", consultado el lunes 30 de marzo. Disponible en: <https://gisanddata.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/bda7594740fd40299423467b48e9ecf6>



Con la adopción de hábitos de higiene como lavarse constantemente las manos, no tocarse la cara, no saludar de beso ni de mano, no abrazarse y guardar una sana distancia se reduce de manera significativa la probabilidad de contagio. Por otra parte, en virtud de que el coronavirus afecta más gravemente a diversos grupos de riesgo como adultos mayores, personas con enfermedades respiratorias, pacientes con diabetes, obesidad e hipertensión, también se recomienda aislarlos para protegerlos. Dado que el contacto humano es fundamental para la propagación del virus, limitar el tamaño de las concentraciones de personas y fijar protocolos de distanciamiento para las reuniones también contribuye a proteger a las poblaciones.

Todas estas medidas para salvaguardar la vida y la salud de las personas ya han sido tomadas por distintos gobiernos y el Gobierno de México no es la excepción.

El siguiente paso es la adopción de una medida aún más drástica, la cual implica tomar acciones para que el mayor número posible de personas se queden en casa, pues es esa la única forma en la cual se puede reducir la transmisión del virus.

El lunes 16 de marzo el Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden del 23 de marzo al 17 de abril las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Por otra parte, a partir del jueves 26 de marzo, con la finalidad de evitar el mayor número de contagios por COVID-19, todas las dependencias del gobierno federal suspendieron sus actividades, con excepción de las áreas de atención prioritaria.

El Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, pidió a la iniciativa privada que se sumara al esfuerzo de paro de labores en la medida de lo posible.

Si bien las medidas señaladas han sido decretadas de manera paulatina por el gobierno federal, buscando que éstas sean adoptadas en el momento oportuno para que resulten efectivas y tratando de afectar lo menos posible las actividades económicas de las cuales dependen para su subsistencia millones de personas en nuestro país, lo cierto es que distintos gobiernos estatales y municipales, intentando mitigar el contagio de coronavirus entre sus poblaciones, han implementado la suspensión de actividades económicas y productivas de las empresas, situación que distorsiona la economía.



Una reacción pública ante el coronavirus COVID-19 que incluya medidas extremadamente restrictivas sin que éstas sean estrictamente necesarias podría impactar severamente a la economía del país, principalmente interrumpiendo el funcionamiento de la actividad económica, afectando de manera directa a la producción y generando trastornos en la cadena de suministro.

Decisiones no coordinadas adecuadamente entre la Federación, los estados y los municipios podrían llegar a interrumpir la movilidad de personas y la distribución de bienes que pueden ser básicos para el correcto funcionamiento de la economía. Optar por este tipo de respuesta podría ocasionar una crisis económica y social de enormes proporciones.

El panorama es de por sí complejo por la desaceleración económica y por la caída de los precios del petróleo que afectan a países productores como México, sin embargo el impacto de los cierres y paros de actividad como medidas de contención por el coronavirus pueden complicarlo aún más.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos estimó que el impacto inicial en México por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos es de 30% del Producto Interno Bruto a precios constantes; el tercero más alto después de Japón y Grecia que son de 31 y 34%, respectivamente.²

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estima una contracción de -1.8% del producto interno bruto regional, lo que podría llevar a que el desempleo en la región suba en diez puntos porcentuales. Lo que a su vez, llevaría a que el número de pobres en la región suba de 185 a 220 millones de personas; en tanto que las personas en pobreza extrema podrían aumentar de 67.4 a 90 millones.³

De esta manera es como la desaceleración de la actividad económica y la limitación de la movilidad repercutirán en la producción. Igualmente, el comercio informal y las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán mayores dificultades para sobrevivir a las medidas de restricción, lo cual implicaría la pérdida de millones de fuentes de trabajo. Del mismo modo, las empresas asociadas al sector turístico y comercial también se enfrentarán a pérdidas de las cuales no resultará fácil reponerse.

² Véase, "Prevé la OCDE fuerte impacto económico para México por COVID-19", periódico El Financiero, 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cada-mes-de-paro-en-la-produccion-le-costara-2-puntos-del-pib-a-principales-economias-ocde>

³ Véase, "La CEPAL prevé que el PIB de Latinoamérica y el Caribe se contraerá 1,8 % por el COVID-19", Agencia EFE, 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/economia/la-cepal-preve-que-el-pib-de-latinoamerica-y-caribe-se-contraera-1-8-por-covid-19/20000011-4200296>



En este sentido, para evitar la paralización de la economía, resulta muy importante garantizar que las medidas que se tomen en nuestro país para impedir la propagación del coronavirus se adopten con base en criterios uniformes y que no sean producto de la prevalencia de las emociones sobre los elementos racionales.

A la hora de tomar decisiones que conllevan riesgos podemos ser más irracionales de lo que a veces nos imaginamos. De acuerdo a las investigaciones del Premio Nobel de Economía Daniel Kahneman, los seres humanos tenemos una forma de decidir más emocional que racional. Esta situación se agudiza cuando tenemos frente a nosotros una contingencia como la generada por la propagación del virus COVID-19, la cual le está costando la vida a miles de personas todos los días alrededor del mundo.

En días pasados el Dr. Juan Ramón de la Fuente, Embajador de México ante la Organización de las Naciones Unidas, escribió un artículo de opinión del que vale la pena rescatar algunas reflexiones sobre los riesgos de que las emociones alteren la toma de decisiones. “Las emociones juegan un papel muy importante en nuestras decisiones. Nos ayudan a anticipar lo que viene o lo que pensamos que puede venir. A veces aciertan, pero pueden ser erráticas, sobre todo cuando se trata de temas que no conocemos o sobre los que tenemos una información distorsionada”.⁴

El problema es cuando las emociones (como el miedo o el enojo prevalecen sobre los elementos racionales y nos llevan a construir respuestas poco efectivas y en ocasiones hasta contraproducentes para el fin que se busca alcanzar. Cuando las emociones afectan la toma de decisiones “se incurre entonces en decisiones sesgadas que no reflejan las realidades del entorno. Subestiman o magnifican riesgos y pueden llegar al extremo de que, lejos de protegernos, nos expongan aún más”.⁵

Así mismo, el Dr. De la Fuente señaló “Me parece que lo que ocurre en muchos lugares, y México no es la excepción, es que la mayoría de las personas no tienen el conocimiento (y no tendrían por qué tenerlo) para saber cómo deben enfrentarse las epidemias, y esto propicia que el miedo, individual y colectivo, se apodere del escenario”. “La solución radica en fortalecer la cadena de confianza: políticas públicas que confíen en la ciencia y ciudadanos que confíen en las autoridades públicas que ejecutan dichas políticas”.⁶

⁴ Véase, Juan Ramón de la Fuente, “COVID-19: dos perspectivas”, periódico El Universal, 23 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/juan-ramon-de-la-fuente/covid-19-dos-perspectivas>

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.



Finalmente, cabe señalar que de acuerdo lo dispuesto por el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Salud federal y la Presidencia de la República, a través del Consejo de Salubridad General, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, tienen la facultad de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

Por su parte, la Ley General de Salud, en su título décimo, relativo a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, establece que en caso de epidemia de carácter grave el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general. Se establece, igualmente, que cuando hubieren desaparecido las causas que hayan originado la declaración de quedar sujeta una región a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el Ejecutivo Federal expedirá un decreto que declare terminada dicha acción.

Por otra parte, la Secretaría de Salud, ejerciendo la acción extraordinaria en materia de salubridad general, podrá:

- I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las ciencias de la salud, el desempeño de actividades que estimen necesarias para la participación de particulares.
- II. Dictar medidas sanitarias respecto a reuniones masivas, control de acceso y salida de poblaciones y un régimen higiénico especial que deban implantar en caso de epidemia.
- III. Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte del estado y servicios públicos.
- IV. Utilizar prioritariamente los medios y servicios de telecomunicación para informar adecuadamente a la ciudadanía.
- V. Los demás pertinentes para garantizar la salud pública de los mexicanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que la implementación de medidas de mitigación del contagio del nuevo coronavirus COVID-19 emitidas por las autoridades gubernamentales en el ámbito estatal y municipal se encuentren en concordancia con los criterios emitidos por las autoridades federales en aras de afectar lo menos posible la economía de millones de familias que dependen de su trabajo y garantizando la continuidad en la producción, circulación y distribución de alimentos, bienes y servicios básicos para los hogares en México.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México a alinear sus criterios para la emisión de medidas encaminadas a contener la propagación del nuevo coronavirus COVID-19 entre sus poblaciones a los contemplados en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2020.

SUSCRIBEN

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADO	FIRMA
DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	



DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	
DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	
DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA	



DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	
DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO	MORENA	
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	MORENA	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS	SIN PARTIDO	
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ	SIN PARTIDO	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatihu Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>